

Informe secretarial: señor juez, le informo que al expediente digital se incorpora demanda de reconvención presentada por el apoderado judicial de la sociedad Terrenos y Edificios Ltda en Liquidación

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal reivindicatorio
Demandantes	Terrenos y Edificios LTDA en Liquidación
Demandados	Juan Esteban Castañeda Duque
Radicado No.	05001-31-03-021-2021-00285
Asunto	inadmite reconvención.

Visto el informe que antecede, el Despacho al realizar el estudio de admisibilidad de la demanda de reconvención presentada con la contestación de la demanda, encuentra necesario inadmitirla como lo dispone el art. 90 del C.G.P. para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia de cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Teniendo en cuenta que el asunto es conciliable, deberá darse cumplimiento al art. 38 de la ley 640 de 2001, allegando la constancia de haber agotado el requisito de procedibilidad.
- Se deberá aportar la escritura pública de adquisición del bien inmueble objeto de reivindicación acompañada del certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados No. 031** fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy **_22_** de **_03_** de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA